

 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b> <small>TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</small>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	 <b>Código: FO-GF-01-010</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha de modificación: 21/11/2016</b>

**NOTIFICACION POR AVISO**

Manizales, 23 de Marzo de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO el PLIEGO DE CARGOS, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018, en contra del señor(a) **KAREN ANDREA ANGULO OLAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.214.728.241, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° 17900511 del 04 de Junio de 2017.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

**“PLIEGO DE CARGOS”**

Manizales, 22 de febrero de 2017

La Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas, dando aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017, por medio del cual se compila el Estatuto de Rentas de Caldas, procede a correr Pliego de Cargos al señor(a) **KAREN ANDREA ANGULO OLAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.214.728.241, en su calidad de PROPIETARIA del establecimiento de Comercio denominado **BAR GRANIZADO CON LICOR FUENTE DE SODA**, con Nit 1.214.728.241-1 ubicado en la Carrera 6 N° 06 – 12 del Municipio de LA DORADA – Caldas, para que en un término no superior a 20 días a partir de la Notificación del presente Pliego de Cargos presente ante esta Unidad, **POR ESCRITO**, los descargos a que haya lugar, aportando y solicitando para el efecto las pruebas que pretenda hacer valer, para demostrar la legalidad de la procedencia de la mercancía que fue aprehendida.

Vencido el término anterior sin que se haya dado respuesta en la forma requerida, se continuará el trámite pertinente con las consecuencias de orden legal que ello implica; el pliego de cargos se formula en los siguientes términos:

Que el día Veintidós (22) del mes de Junio de 2017, funcionarios de la Unidad de Rentas de Caldas, en inspección rutinaria de registro administrativo al citado establecimiento, mediante **Acta de Aprehensión N° 17900511**, aprehendieron la siguiente mercancía:

PRODUCTO	VOLUMEN	CANTIDAD	PRESENTACION	CAUSAL
Tropical Breeze Premium Cocktails Licor Sabor Ginebra Uva	25	1	4.000 ML	Sin señalización del Departamento de Caldas.(Estampilla de Antioquia)
Tropical Breeze Premium Cocktails Licor	25	2	4.000 ML	Sin señalización del Departamento de Caldas. (Estampilla de Antioquia)

 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b> <small>TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</small>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	 <b>Código: FO-GF-01-010</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha de modificación: 21/11/2016</b>

<i>Sabor Ron Blanco Kiwi</i>				
<i>Tropical Breeze Premium Cocktails Licor Sabor Vodka Manzana verde</i>	25	3	4.000 ML	<i>Sin señalización del Departamento de Caldas. (Estampilla de Antioquia)</i>

De esta forma el presunto infractor rentístico incurrió en las siguientes causales de aprehensión, establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016: **“Artículo 2.2.1.2.15 CAUSALES DE APREHENSION. Numeral 4. Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaría de Hacienda, o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello.”**

*De no acreditarse la legalidad de la mercancía aprehendida, se declara el DECOMISO Y/O ABANDONO de lo aprehendido, según el caso, sin perjuicio de las demás sanciones pecuniarias y legales a que hubiere lugar.*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



**WILIAM VASCO CORRALES**  
**Jefe Unidad de Rentas**

*Proyecto: DJEGO A. CARMONA*  
*Unidad de Rentas*